



**PROPUESTA DE MODIFICACION PROFESIOGRAMAS
MEDICOS (BORRADOR A EXPENSAS DE INCLUSION,
PROFESIOGRAMAS DE ENTRADA Y CAMBIO DE
CATEGORIA)**

RECONOCIMIENTOS PSICOFÍSICOS

INTRODUCCION:

El tiempo transcurrido desde que se promulgó el acuerdo para la Vigilancia de la Salud de FEVE, así como, el desarrollo de la materia en el Sector Ferroviario en estos años unido a la experiencia de la aplicación del acuerdo citado, hacen necesario el adecuar los profesiogramas médicos establecidos en la Normativa Laboral a la realidad del Sector.

Para ello este documento recoge unas aptitudes psicofísicas para aquellas categorías profesionales o funcionalidades laborales relacionadas con la Seguridad en la Circulación, las cuales deben ser superadas con el objeto de garantizar una prestación del Servicio Ferroviario con unos niveles de seguridad acordes con el Sector.

Asimismo, el presente documento pretende establecer en el marco de la Ley 31/95, una Vigilancia de la Salud para los trabajadores en función de los Riesgos laborales presentes en las tareas que desarrollen en su actividad.

TIPOS DE RECONOCIMIENTOS:

Se establecen dos tipos de reconocimientos:

- Reconocimientos Obligatorios.
- Reconocimientos Voluntarios.

RECONOCIMIENTOS OBLIGATORIOS:

- Previo al ingreso o reingreso.
- Periódico para agentes entre cuyas tareas se encuentre la conducción de vehículos ferroviarios o estén relacionadas con la seguridad en la Circulación.
- Por cambio de Categoría Funcional o Promoción Interna para agentes entre cuyas tareas se encuentre la conducción de vehículos ferroviarios o estén relacionadas o no con la Seguridad en la Circulación.
- En aquellas categorías profesionales o funcionales entre cuyas tareas se encuentre la conducción de vehículos ferroviarios o relacionadas con la

seguridad en la circulación, independientemente de la caducidad de los mismos, se realizará un reconocimiento psicofísico en los siguientes supuestos:

- El trabajador hubiere estado involucrado en un accidente o en un incidente de circulación que hubiere podido dar lugar a un accidente.
- Cuando por parte de un superior se observasen en el agente alteraciones evidentes de su estado físico o psíquico.
- El agente hubiese estado apartado, por enfermedad o accidente, del ejercicio efectivo de las funciones durante más de tres meses (en el caso de personal de conducción este plazo se reducirá a un mes); así como después de un accidente laboral grave o muy grave.

En todos los reconocimientos obligatorios se realizarán pruebas de alcohol total en sangre y abuso de drogas.

RECONOCIMIENTOS VOLUNTARIOS:

- Previa solicitud del agente interesado.

CATEGORIAS O FUNCIONALIDADES QUE IMPLICAN RESPONSABILIDAD EN LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN:

Al objeto de que este documento no se encuentre obsoleto como consecuencia de un desarrollo o reclasificación de categorías profesionales, no se recoge una relación exhaustiva de todas las categorías recogidas en la Normativa Laboral de FEVE a la aprobación del presente documento, sino, lo que se pretende es recoger las tareas que pueden ser desempeñadas por distintas categorías independientemente de su denominación y sobre las cuales se hace imprescindible establecer una aptitud psicofísica al objeto de garantizar la seguridad en la Circulación Ferroviaria.

CONDUCCION:

Personal entre cuyas tareas se encuentre la conducción de vehículos ferroviarios por la Red gestionada por FEVE, a modo de ejemplo se pueden contemplar las categorías actuales de:

- Técnico de Tracción
- Jefe de Maquinistas
- Maquinista Principal.
- Maquinista.
- Etc.

CIRCULACION:

Personal entre cuyas tareas se encuentre el dirigir la Circulación de trenes y maniobras en una estación o en un conjunto de estaciones en las que se encuentre operativo un sistema de control de tráfico centralizado.

Personal entre cuyas tareas se encuentre el accionamiento de agujas, barreras de pasos a nivel, realización de maniobras etc.

Personal que realice tareas de acompañamiento de trenes, enganches, desenganches, retirada de señales de cola, pruebas de frenado etc.

Ejemplo de categorías actuales:

- Inspector de Movimiento
- Jefe de Estación
- Factor de Circulación
- ACT en mercancías.
- Especialista de Estaciones
- Guardabarreras
- Peón de Tracción
- etc.

INFRAESTRUCTURA:

Personal entre cuyas tareas se encuentren las de Encargado de Trabajos, Piloto de Seguridad o la conducción , manejo o guiado de material rodante auxiliar específicamente habilitado para la realización de trabajos en la infraestructura ferroviaria.

Ejemplo de Categorías actuales que puede realizar este tipo de tareas:

- Jefe de Distrito
- Capataz de Vía y Obras
- Encargado de Sector
- Encargado de Lac
- Encargado de Subestaciones y Telemando
- Conductor de Vagoneta Automóvil
- Oficial de Maquina de Vía
- Etc.

REQUISITOS DE APTITUD PSICOFÍSICA

CONDUCCION

REQUISITOS GENERALES

NO DEBERÁN PADECER ENFERMEDAD NI TOMAR MEDICACIÓN, DROGAS O SUSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR LOS SIGUIENTES EFECTOS:

- Pérdida repentina de la conciencia
- Disminución de la atención o concentración
- Incapacidad repentina.
- Pérdida del equilibrio o de la coordinación.
- Limitación significativa de la movilidad.

VISIÓN

- Agudeza Visual Lejana, con o sin corrección: **1.0**; mínimo **0,5** para el ojo de menor visión.
- Lentillas correctoras máximas: hipermetropía **+5**, miopía **-8**. Se autorizarán excepciones en casos especiales y tras dictamen de un oftalmólogo. La decisión última corresponderá al médico.
- Visión próxima e intermedia: suficiente, con o sin corrección.
- Se autorizarán las lentes de contacto y las gafas siempre que sean sometidas al control periódico de un especialista.
- Visión de los colores normal: utilización de una prueba reconocida, como la de Ishihara, complementada con otra prueba reconocida, en caso necesario.
- Campo de visión: completo
- Visión por los dos ojos: efectiva. No es necesaria en personas con adaptación adecuada y una experiencia de compensación suficiente. Únicamente en caso de pérdida de la visión binocular una vez iniciado el trabajo.
- Visión Binocular efectiva.
- Sensibilidad al contraste: buena.
- Ausencia de enfermedades degenerativas del ojo.
- Sólo se permitirán implantes oculares, queratomías y queratectomías a condición de que sean objeto de reconocimiento a intervalos anuales o según la periodicidad decidida por el médico.
- Capacidad de resistencia al deslumbramiento.
- No están autorizadas las lentes de contacto de color ni las lentes fotocromáticas. Se autorizan las lentes con filtro UV.

AUDICIÓN

- AUDICIÓN SUFICIENTE, CONFIRMADA POR AUDIOGRAMA, PARA MANTENER UNA CONVERSACIÓN TELEFÓNICA Y SER CAPAZ DE OIR TONALIDADES DE ALERTA Y MENSAJES DE RADIO.
- AUDIOMETRÍA TONAL LIMINAR:

- La pérdida auditiva no deberá ser superior a **40 DB** a **500 y 1000 Hz**
 - La pérdida auditiva no deberá ser superior a **45 DB** a **2000 Hz** para el oído de peor conducción aérea.
 - **A 4000 Hz**: no sobrepasará los **60 DB** en ninguno de los dos oídos. Sólo se permitirá alcanzar los **70 DB** en el oído con peor audición, cuando en el otro oído no se superen los **50 DB**
- OTRAS CONDICIONES OTORRINOLARINGOLÓGICAS:
- No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.
 - Ninguna anomalía del sistema vestibular.

SISTEMA LOCOMOTOR

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de las tareas de su puesto de trabajo

APARATO RESPIRATORIO

- No padecer enfermedad obstructiva crónica mal controlada.
- No padecer apnea del sueño no controlada adecuadamente.

SISTEMA NERVIOSO

- No padecer afecciones que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de conciencia.
- No padecer epilepsia en ninguna de sus formas.

PSIQUISMO Y OTROS

- No padecer enfermedad mental
- No padecer enfermedad alcohólica crónica
- No presentar indicios analíticos de consumo de drogas de abuso
- No estar bajo tratamiento con sustancias psicoactivas capaces de alterar el nivel de conciencia, la capacidad de concentración, de vigilancia, el comportamiento, el equilibrio, la coordinación o la movilidad
- No padecer diabetes insulino dependiente ni diabetes tipo II con afectación sistémica o mal controlada o tratada con fármacos potencialmente hipoglucemiantes.

CAPACIDAD PSICOLÓGICA

EVALUACIÓN DE LAS SIGUIENTES APTITUDES:

- A) Cognitiva:** atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación
- B) Psicomotora:** velocidad de reacción, coordinación psicomotora
- C) Comportamiento-Personalidad:** autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía

Se utilizarán test de valoración de capacidad psicológica (psicotécnicos)

CONTENIDOS MÍNIMOS DE L RECONOCIMIENTO

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

- RECONOCIMIENTO MÉDICO GENERAL
- EXAMEN DE FUNCIONES SENSORIALES: Visión, Audición, Percepción de los colores.
- ANÁLISIS DE SANGRE Y ORINA: para buscar entre otras: Diabetes Mellitus en la medida en que sean necesarios para determinar la aptitud física del trabajador.
- ELECTROCARDIOGRAMA ECG EN REPOSO
- DETECCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS: como drogas ilícitas o tratamiento médico psicotrópico y el consumo de alcohol. Que cuestionen la aptitud para el trabajo

CAPACIDAD PSICOLÓGICA Y EXÁMENES PSICOLÓGICOS:

EVALUACIÓN DE LAS SIGUIENTES APTITUDES:

- A) Cognitiva:** atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación
- B) Psicomotora:** velocidad de reacción, coordinación psicomotora
- C) Comportamiento-Personalidad:** autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía

El examen deberá evaluar que trabajador, no revela deficiencias psicológicas, en particular en aptitudes operativas o en cualquier factor pertinente de la personalidad que puedan afectar a la ejecución segura de sus funciones. Podrán utilizarse además ejercicios de test.

PODRAN REALIZARSE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS EN CASO DE NECESIDAD

CIRCULACION

REQUISITOS GENERALES

NO DEBERÁN PADECER ENFERMEDAD NI TOMAR MEDICACIÓN, DROGAS O SUSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR LOS SIGUIENTES EFECTOS:

- Pérdida repentina de la conciencia
- Disminución de la atención o concentración
- Incapacidad repentina.
- Pérdida del equilibrio o de la coordinación.
- Limitación significativa de la movilidad.

VISIÓN

a) Agudeza Visual Lejana: **0.800** en ambos ojos en visión binocular, con un mínimo de **0.300** en el ojo peor, con o sin corrección (escala decimal de visión lejana)

b) Si se precisa utilizar dispositivos correctores para alcanzar la agudeza visual requerida, deberá llevar disponible un repuesto de su corrección.

c) Máxima Corrección Permitida: Hipermetropía + 5 dioptrías/ Miopía -8 dioptrías.

d) Está permitida la utilización de lentes de contacto a condición de que no sean lentillas coloreadas ni fotocromáticas. Las lentillas provistas de filtro UV están autorizadas.

e) Agudeza Visual Intermedia y Próxima: Suficientes sin o con corrección.

f) Otras Condiciones:

- Sentido luminoso Normal.
- Campo Visual completo.
- Integridad de los ojos y sus anejos.
- No padecer enfermedad progresiva de los órganos de la visión
- En caso de implantes oculares y/o cirugía refractiva deberán transcurrir al menos 6 meses para nueva valoración y en cualquier caso, deberá presentar informe oftalmológico favorable.
- Sentido Cromático Normal con Test de Ishihara y si fuera necesario, confirmado con otra prueba.

- Tiempo de respuesta al deslumbramiento normal.
- Visión estereoscópica normal.

AUDICIÓN

- AUDICIÓN SUFICIENTE, CONFIRMADA POR AUDIOGRAMA, PARA MANTENER UNA CONVERSACIÓN TELEFÓNICA Y SER CAPAZ DE OIR TONALIDADES DE ALERTA Y MENSAJES DE RADIO.
- AUDIOMETRÍA TONAL LIMINAR:

A) Pérdida media calculada con la media aritmética de las pérdidas en las frecuencias **500, 1000 y 2000 Hz**, que cumplan la siguiente condición:

- No sobrepasar los **40 DB** H.L en ninguno de los dos oídos. Sólo se permitirá alcanzar los **45 DB**. H.L en el oído peor, a condición de que en el otro no se superen los **30 DB**.

B) A **4000 Hz**. No sobrepasar los **60 DB** en ningún oído. Sólo se permitirá alcanzar los **70 DB**. a condición de que en el otro oído no se superen los **50 DB**.

- OTRAS CONDICIONES ORORRINOLARINGOLÓGICAS:
 - . No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.
 - . No padecer anomalías ni enfermedad del sistema vestibular.

SISTEMA LOCOMOTOR

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de las tareas de su puesto de trabajo

APARATO RESPIRATORIO

- No padecer enfermedad obstructiva crónica mal controlada.
- No padecer apnea del sueño no controlada adecuadamente.

SISTEMA NERVIOSO

- No padecer afecciones que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de conciencia.

- No padecer epilepsia en ninguna de sus formas.

PSIQUISMO Y OTROS

- No padecer enfermedad mental
- No padecer enfermedad alcohólica crónica
- No presentar indicios analíticos de consumo de drogas de abuso
- No estar bajo tratamiento con sustancias psicoactivas capaces de alterar el nivel de conciencia, la capacidad de concentración, de vigilancia, el comportamiento, el equilibrio, la coordinación o la movilidad
- No padecer diabetes insulino dependiente ni diabetes tipo II con afectación sistémica o mal controlada o tratada con fármacos potencialmente hipoglucemiantes.

CAPACIDAD PSICOLÓGICA

EVALUACIÓN DE LAS SIGUIENTES APTITUDES:

- A) **Cognitiva:** atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación
- B) **Psicomotora:** velocidad de reacción, coordinación psicomotora
- C) **Comportamiento-Personalidad:** autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía

CONTENIDOS MÍNIMOS DE L RECONOCIMIENTO

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

- RECONOCIMIENTO MÉDICO GENERAL
- EXAMEN DE FUNCIONES SENSORIALES: Visión, Audición, Percepción de los colores.
- ANÁLISIS DE SANGRE Y ORINA: para buscar entre otras: Diabetes Mellitus en la medida en que sean necesarios para determinar la aptitud física del trabajador.
- ELECTROCARDIOGRAMA ECG EN REPOSO
- DETECCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS: como drogas ilícitas o tratamiento médico psicotrópico y el consumo de alcohol. Que cuestionen la aptitud para el trabajo

CAPACIDAD PSICOLÓGICA Y EXÁMENES PSICOLÓGICOS:

EVALUACIÓN DE LAS SIGUIENTES APTITUDES:

- D) **Cognitiva:** atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación
- E) **Psicomotora:** velocidad de reacción, coordinación psicomotora
- F) **Comportamiento-Personalidad:** autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía

El examen deberá evaluar que trabajador, no revela deficiencias psicológicas, en particular en aptitudes operativas o en cualquier factor pertinente de la personalidad que puedan afectar a la ejecución segura de sus funciones. Podrán utilizarse además ejercicios de test.

PODRAN REALIZARSE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS EN CASO DE NECESIDAD

INFRAESTRUCTURA

REQUISITOS GENERALES

NO DEBERÁN PADECER ENFERMEDAD NI TOMAR MEDICACIÓN, DROGAS O SUSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR LOS SIGUIENTES EFECTOS:

- Pérdida repentina de la conciencia
- Disminución de la atención o concentración
- Incapacidad repentina.
- Pérdida del equilibrio o de la coordinación.
- Limitación significativa de la movilidad.

ENCARGADO DE TRABAJOS Y PILOTO DE SEGURIDAD

VISIÓN

- Agudeza Visual Lejana: 0.800 en ambos ojos en visión binocular, con un mínimo de 0.300 en el ojo peor, con o sin corrección (escala decimal de visión lejana)
- Si se precisa utilizar dispositivos correctores para alcanzar la agudeza visual requerida, deberá llevar disponible un repuesto de su corrección.
- Máxima Corrección Permitida: Hipermetropía + 5 dioptrías/ Miopía -8 dioptrías.
- Está permitida la utilización de lentes de contacto a condición de que no sean lentillas coloreadas ni fotocromáticas. Las lentillas provistas de filtro UV están autorizadas.
- Agudeza Visual Intermedia y Próxima: Suficientes sin o con corrección.
- Otras Condiciones:
 - Sentido luminoso Normal.
 - Campo Visual completo.
 - Integridad de los ojos y sus anejos.
 - No padecer enfermedad progresiva de los órganos de la visión
 - En caso de implantes oculares y/o cirugía refractiva deberán transcurrir al menos 6 meses para nueva valoración y en cualquier caso, deberá presentar informe oftalmológico favorable.

- Sentido Cromático Normal con Test de Ishihara y si fuera necesario, confirmado con otra prueba.
- Tiempo de respuesta al deslumbramiento normal.
- Visión estereoscópica normal.

AUDICIÓN

- AUDICIÓN SUFICIENTE, CONFIRMADA POR AUDIOGRAMA, PARA MANTENER UNA CONVERSACIÓN TELEFÓNICA Y SER CAPAZ DE OIR TONALIDADES DE ALERTA Y MENSAJES DE RADIO.
- AUDIOMETRÍA TONAL LIMINAR:
 - A) Pérdida media calculada con la media aritmética de las pérdidas en las frecuencias 500, 1000 y 2000 Hz, que cumplan la siguiente condición:
 - No sobrepasar los 40 DB H.L en ninguno de los dos oídos. Sólo se permitirá alcanzar los 45 DB. H.L en el oído peor, a condición de que en el otro no se superen los 30 DB.
 - B) A 4000 Hz. No sobrepasar los 60 DB en ningún oído. Sólo se permitirá alcanzar los 70 DB. a condición de que en el otro oído no se superen los 50 DB.
- OTRAS CONDICIONES ORORRINOLARINGOLÓGICAS:
 - . No padecer alteraciones crónicas del habla que dificulten la comunicación verbal suficientemente potente y clara.
 - . No padecer anomalías ni enfermedad del sistema vestibular.

SISTEMA LOCOMOTOR

Estado anatómico y funcional del sistema locomotor que permita la realización correcta de las tareas de su puesto de trabajo

APARATO RESPIRATORIO

- No padecer enfermedad obstructiva crónica mal controlada.

- No padecer apnea del sueño no controlada adecuadamente.

SISTEMA NERVIOSO

- No padecer afecciones que cursen con ataques convulsivos, temblores, incoordinación de movimientos, trastornos de la marcha, pérdidas bruscas de conocimiento o alteraciones del nivel de conciencia.
- No padecer epilepsia en ninguna de sus formas.

PSIQUISMO Y OTROS

- No padecer enfermedad mental
- No padecer enfermedad alcohólica crónica
- No presentar indicios analíticos de consumo de drogas de abuso
- No estar bajo tratamiento con sustancias psicoactivas capaces de alterar el nivel de conciencia, la capacidad de concentración, de vigilancia, el comportamiento, el equilibrio, la coordinación o la movilidad
- No padecer diabetes insulino dependiente ni diabetes tipo II con afectación sistémica o mal controlada o tratada con fármacos potencialmente hipoglucemiantes.

CAPACIDAD PSICOLÓGICA

EVALUACIÓN DE LAS SIGUIENTES APTITUDES:

- A) Cognitiva:** atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación
- B) Psicomotora:** velocidad de reacción, coordinación psicomotora
- C) Comportamiento-Personalidad:** autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía

CONTENIDOS MÍNIMOS DE L RECONOCIMIENTO

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

- RECONOCIMIENTO MÉDICO GENERAL

- EXAMEN DE FUNCIONES SENSORIALES: Visión, Audición, Percepción de los colores.
- ANÁLISIS DE SANGRE Y ORINA: para buscar entre otras: Diabetes Mellitus en la medida en que sean necesarios para determinar la aptitud física del trabajador.
- ELECTROCARDIOGRAMA ECG EN REPOSO
- DETECCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS: como drogas ilícitas o tratamiento médico psicotrópico y el consumo de alcohol. Que cuestionen la aptitud para el trabajo

CAPACIDAD PSICOLÓGICA Y EXÁMENES PSICOLÓGICOS:

EVALUACIÓN DE LAS SIGUIENTES APTITUDES:

- G) Cognitiva:** atención, concentración, memoria, razonamiento, percepción, comunicación
- H) Psicomotora:** velocidad de reacción, coordinación psicomotora
- I) Comportamiento-Personalidad:** autocontrol emocional, fiabilidad comportamental, responsabilidad, psicopatología, autonomía

El examen deberá evaluar que trabajador, no revela deficiencias psicológicas, en particular en aptitudes operativas o en cualquier factor pertinente de la personalidad que puedan afectar a la ejecución segura de sus funciones. Podrán utilizarse además ejercicios de test.

PODRAN REALIZARSE PRUEBAS COMPLEMENTARIAS EN CASO DE NECESIDAD

TAREAS DE CONDUCCION O MANEJO DE MAQUINARIA DE INFRAESTRUCTURA:

ADEMÁS DE LAS CONDICIONES ANTERIORES, DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES (que modifican o complementan):

VISIÓN

- a) Agudeza Visual Lejana: 0.800 en ambos ojos en visión binocular, con un mínimo de 0.500 en el ojo peor, con o sin corrección (escala decimal de visión lejana)
- b) Máxima Corrección Permitida: Hipermetropía + 5 dioptrías/ Miopía -8 dioptrías.

AUDICIÓN

- AUDICIÓN SUFICIENTE, CONFIRMADA POR AUDIOGRAMA, PARA MANTENER UNA CONVERSACIÓN TELEFÓNICA Y SER CAPAZ DE OIR TONALIDADES DE ALERTA Y MENSAJES DE RADIO.

PERIODICIDAD

VALIDEZ-PERIODICIDAD DE LOS RECONOCIMIENTOS DE APTITUD PSICOFÍSICA:

PERSONAL DE CONDUCCIÓN:

- Como norma general **3 años** desde la fecha de expedición.
- A partir **de 55 años, 1 año**

RESTO DE PERSONAL FERROVIARIO

- Como norma general **5 años** desde la fecha de expedición
- A partir de **50 años, 3 años.**
- A partir de **60 años, 1 año**

En ambos casos no se tendrá en cuenta esta periodicidad y se realizará un nuevo reconocimiento en los siguientes supuestos:

- El trabajador hubiere estado involucrado en un accidente o en un incidente de circulación que hubiere podido dar lugar a un accidente.
- Cuando por parte de un superior se observasen en el agente alteraciones evidentes de su estado físico o psíquico.
- El agente hubiese estado apartado, por enfermedad o accidente, del ejercicio efectivo de las funciones durante más de tres meses (en el caso de personal de conducción este plazo se reducirá a un mes); así como después de un accidente laboral grave o muy grave.

Los plazos establecidos podrán verse reducidos por criterio médico en función de los resultados obtenidos de las pruebas practicadas.

DETECCION DE ALCOHOL Y DROGAS

CONTROLES PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DE INDICIOS ANALÍTICOS DE CONSUMO DE DROGAS DE ABUSO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

- En los **Reconocimientos Médicos** de Aptitud Psicofísica **Iniciales** o **Periódicos**, se realizarán **pruebas específicas** para detectar consumo de alcohol e indicios analíticos de consumo de drogas de abuso y sustancias psicoactivas.
- Se podrán realizar **controles aleatorios** para la detección de tasas de alcoholemia , drogas de abuso y sustancias psicoactivas

TASAS DE POSITIVIDAD

➤ ALCOHOL:

Tasa de alcohol en sangre: 0,2 gramos por litro.

Tasa de alcohol en aire espirado: 0,10 miligramos por litro.

➤ DROGAS DE ABUSO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:

Indicios analíticos de dichas sustancias

o mediante un Procedimiento de cadena de custodia de las muestras biológicas

En caso de Positividad realizar una segunda prueba de confirmación con un método analítico distinto, de mayor sensibilidad, que valide dichos resultados.

EN CASO DE POSITIVIDAD: (Tanto de alcohol como de Dao y Sust. Psicoactivas)

- Será apartado del desarrollo de sus tareas

TIPOS DE APTITUD:

APTO: Un trabajador será APTO cuando supere los requisitos psicofísicos establecidos en el presente documento.

NO APTO: Un trabajador será NO APTO, cuando no supere las condiciones psicofísicas mínimas.

APTO CONDICIONADO: Dejando constancia de la condición impuesta. Dicho condicionamiento se referirá hasta el próximo reconocimiento que establecerá la Jefatura de los Servicios Médicos de acuerdo con su propio criterio.

NO APTO MÉDICO TEMPORAL: Dejando constancia del plazo marcado, hasta conseguir las condiciones mínimas exigidas en el presente documento.

*** En los reconocimientos de entrada y de cambio de categoría, solamente existirán las aptitudes APTO y NO APTO**